

# JUSTICIA DE MENORES ANTES Y DESPUES DE LA VIDA DELICTIVA EN PANAMA



*Por la Licda. Carmen Antony*

*La Licenciada Carmen Antony es la Subdirectora del Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, Panamá.*

## INTRODUCCION

En 1975 Panamá tenía una población aproximada de 1667.700 habitantes.<sup>(1)</sup> De esta población habían 771.600 personas menores de 15 años, lo que les daba un porcentaje de 46.3%. O sea que aproximadamente la mitad de la población panameña es menor de edad, según las disposiciones legales que fijan la mayoría de edad a los 18 años.

La población económicamente activa es de 543.000 personas. De esta población económicamente activa el 72.7% está constituida por sectores populares, que según definición operacional, están formados por trabajadores públicos o privados de sueldos inferiores a 300 Balboas, por trabajadores por cuenta propia y por trabajadores familiares (domésticos).<sup>(2)</sup> La tasa de desempleo oficial en los últimos años va desde el 8.1 al 11.8%, el déficit de viviendas sube a 185.794 unidades, el analfabetismo del año 1970 ascendía a 21.7%, siendo del 17.8% en la población de más de 10 años, y la desnutrición infantil llegó al 60%.<sup>(3)</sup>

Este panorama general refleja la situación socio-económica panameña, que no es contraria a la que refleja América Latina en general: un 40% de personas, que según informes de CEPAL, viven en condiciones de extrema pobreza, países en los cuales el 20% de la población controla el 60% del ingreso nacional.

El desolador panorama descrito suscintamente revierte infortunadamente en nuestra población juvenil que constituye la mitad de la población total. Es decir, estos indicadores socioeconómicos los afectan mayoritariamente provocando una situación que desemboca a veces inevitablemente en las conductas antisociales, o de infracción a la ley penal.

De manera que debemos analizar las frías estadísticas oficiales sobre estas conductas, en base a la situación socio-económica y política que nos rige, para poder hacer una evaluación seria sobre el problema de los menores infractores. No hay duda que estos desequilibrios tan profundos tienen gran influencia en la comisión de actos delictivos, no sólo cuantitativa, sino cualitativamente. Por ello es que no debe extrañarnos que junto al aumento de delitos como lesiones, hurtos y conductas desordenadas, cuyos índices son alarmantes en los últimos 7 años, también tengamos aumento de delitos por uso, posesión, tráfico de drogas y en casos de delincuencia organizada como el robo de autos, que va acusando nuestra juventud.

## I. SITUACION DE LOS MENORES ANTES DE LA VIDA DELICTIVA

El Gobierno de Panamá como la gran mayoría de los gobiernos de América Latina, declara como principios constitucionales, la protección a la familia, matrimonio y maternidad (Art. 51 de la Constitución Política). Agrega el texto constitucional que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad, garantizará el derecho de estos a la alimentación, la salud, la educación, la seguridad y previsión sociales.

Más adelante, el texto constitucional señala la creación de un Instituto de la Familia destinado a la protección y establece sus fines, pero esto es sólo una mera declaración de principios, pues hasta la fecha no se ha creado tal organismo.

### A. DIRECCION NACIONAL DEL NIÑO Y LA FAMILIA

En 1978 el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social creó una Dirección Nacional del Niño y la Familia, cuyo enfoque básico es el desarrollo integral adecuado del niño y la familia, buscando el estudio y solución de sus problemas.

Dentro de la Dirección indicada funcionan tres departamentos: Menores en Situación Irregular, Juventud y Prevención, y de Orientación Familiar.

El Departamento de Menores en Situación Irregular tiene como objetivo atender a los menores abandonados física o moralmente, a los huérfanos o en peligro físico o moral, o a aquellos que presenten desajustes de conducta.

En el año 1978-1979 se desarrollaron dos programas. El primero de Hogares Sustitutos y Adopciones, estudió los casos de menores, de los hogares, el personal, supervisión y asesoría de las madres sustitutas, brindándoles servicios a 20 menores a través de 14 hogares sustitutos. El segundo, llamado de Atención Institucional efectuó la selección de los menores que necesitaban el servicio, evaluó los hogares y efectuó trabajos de coordinación con instituciones de apoyo en salud, educación y recreación. Trabaja a base de 1 psicólogo y algunos trabajadores sociales.

La más importante de las acciones realizadas por este Departamento ha sido la investigación sobre mendicidad de menores llevado a cabo en Curundú (barriada baja de la capital). Este ha sido un plan piloto y aunque es prematuro evaluar sus resultados, realmente se ha procurado solucionar este gravísimo problema mediante acciones tales como la reubicación de los menores en otros hogares, charlas de orientación a los padres y búsqueda de fuentes de empleo para ellos.

El Departamento de Juventud y Prevención trata de detectar las necesidades juveniles para establecer los programas de atención. Ha formado 4 Centros Culturales en barriadas marginadas. También ha proporcionado una pequeña ayuda económica a menores necesitados para comprar útiles escolares.

El Departamento de Orientación Familiar tiene por objeto examinar y orientar a la familia panameña y sus relaciones interpersonales. Ha dado cursos de orientación familiar en algunos colegios, charlas sobre dinámica familiar, programas de aprestamiento preescolar, cubriendo un total de 1518 casos atendidos.<sup>(4)</sup>

Como la cobertura de esta Dirección es amplísima y ambiciosa, es prematuro evaluar una labor de un año solamente; hay innumerables problemas de financiamiento y falta de recursos humanos y materiales, pero en general, la programación de los proyectos cubren áreas muy importantes para dar alternativas favorables a los menores de conducta irregular.

Pensamos que de sus resultados dependerá que se cree finalmente el Instituto de la Familia, como la institución estatal que establezca la política a seguir en el campo de menores, y coordinar las diversas instituciones privadas y estatales que funcionan alrededor de la problemática en los menores de escasos resultados precisamente por su falta de orientación, y sobre todo coordinación.

### B. OTRAS INSTITUCIONES DE ATENCION Y CUIDADO DE LOS MENORES

Hay diversas otras instituciones de cuidado y protección al menor en Panamá, de carácter privado o estatal. Unas funcionan como instituciones diurnas, otras como nocturnas, también las hay permanentes y temporales, abiertas y cerradas.

Las instituciones diurnas están destinadas a prestar servicios a menores abandonados, huérfanos, hijos de padres que trabajan, etc. Podemos mencionar los comedores populares, programas UNICEF-CARITAS en algunas iglesias y centros de salud, guarderías, casas cunas, jardines de infancia.

Entre las instituciones que dan servicio permanente a los menores abandonados, o huérfanos está la Ciudad del Niño que alberga a 160 niños. Actualmente, un nuevo Patronato proyecta cons-

truir 6 a 8 hogares más que aumentará a 100 cupos su capacidad, en el término de 2 años. Aparte de la educación primaria que se imparte, se les da orientación vocacional y se les hace participar en planes agropecuarios. También tenemos en la capital una casa cuna de la Cruz Roja que alberga 23 niños abandonados.

Existen otros hogares destinados a superar el problema de la vivienda de los menores que son orientados a través del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

También hay Centros Comunales (Chorrillo, Pueblo Nuevo) que realizan actividades comunitarias, organizados con la finalidad de servir de centro de reuniones y realizar actividades recreativas, educativas o sociales.<sup>(5)</sup>

Punto especial merecen los Hogares Sustitutos que tienen por objeto ofrecer al menor que carece de familia responsable o que necesite ser separado de él por razones graves. Se trata de colocar al menor en un Hogar donde se le brinde los cuidados y condiciones mínimas para su desarrollo, que su propio hogar no pudo brindarle. Sin embargo, son de escasa significación en su número para el total de casos que ameritarían esta solución.<sup>(6)</sup>

Estos organismos de atención y cuidado de los menores señalados anteriormente, nos parecen positivamente funcionales, en la medida que tengan una adecuada coordinación con los Tribunales Tutelares de Menores. Siguiendo los lineamientos y sugerencias proporcionados por las Reuniones Preparatorias del VI Congreso de Naciones Unidas, pensamos que la atención y tratamiento de los menores que requiere atención y protección puede darse a través de estos organismos, sin intervención judicial.

Sin embargo, en lo que a Panamá respecta, nos parece que falta coordinación e integración entre estos servicios y los que forman los servicios judiciales entre sí.

También observamos que la atención de estos servicios especiales está centralizada en la capital, y áreas urbanas principales, situación que esperamos sea mejorada por tratarse de planes piloto que se extenderán a toda la comunidad una vez evaluados sus resultados.

Su carácter caritativo se refleja en las acciones programadas, casi todas dirigidas hacia los menores en situación de abandono físico o económico. Sin embargo, existe un franco vacío en lo que respecta a menores que presentan trastornos graves de conducta que ameritan servicios más especializados que no necesariamente deben estar todos a cargo del Estado.

## II. INTERVENCION DE LA JURISDICCION DE MENORES.

### A. TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Según el decir de muchos autores, el concepto de delincuencia juvenil contempla no sólo los actos delictivos, sino también aquellas situaciones o conductas llamadas antisociales, desviadas, inadaptadas. El campo predelinuencial se hace, según este concepto, tan extenso que virtualmente todo menor es potencialmente delincuente.

Al parecer, este criterio amplio fue el impulsador de la creación de la ley N° 24 de 1951, que crea el Tribunal Tutelar de Menores con amplia competencia,<sup>(7)</sup> sustituyendo el conocimiento de las infracciones de menores de 18 años de la justicia ordinaria.

Tiene este Tribunal competencia privativa para conocer de los casos sobre desajustes primarios de conducta, las de trasgresión de leyes, decretos y reglamentos que aparejan responsabilidad penal o dan lugar a sanción correccional, de los de abandono, indigencia, maltrato, corrupción, explotación, deficiencia física o mental (Art. 4°).

Por lo tanto, el Tribunal Tutelar de Menores se ocupa de desajustes de conductas primarios, de transgresión de disposiciones legales, y de situaciones provocadas por terceras personas o por factores endógenos o exógenos.

El Juez de menores goza de amplitud y discrecionalidad, ya que posee funciones investigativas, inquisitivas y decisorias. Primeramente el magistrado ordena una investigación con intervención de padres o guardadores del menor y de las personas que lo incriminen. Con estos antecedentes previos decidirá si procede o no un procedimiento formal.<sup>(8)</sup>

Durante esta etapa investigativa interviene el personal especializado compuesto por psicólogos, maestros, psiquiatras y trabajadores sociales que informarán sobre la situación a fin de que el juez pueda decidir al respecto con amplio conocimiento del caso.

Las medidas que el Juez de menores puede tomar son internamiento del menor en un Centro de Observación para efectuar algunos estudios y diagnosticar esa futura conducta elaborando programas de corrección y ayuda; internamiento en instituciones de mediana seguridad en áreas rurales con tratamientos de readaptación y orientación; multas a padres y tutores, suspensión de la patria potestad, libertad vigilada y colocación en Hogares Sustitutos.

El Tribunal Tutelar tiene además competencia en materia civil, casos de filiación, reconocimiento de hijos naturales, nombramiento de curadores, y adopción.

Estos casos son también conocidos en prevención por los tribunales ordinarios, dándose la situación de dos jurisdicciones conociendo del mismo negocio.

Pensamos que se hace necesario limitar el conocimiento del Tribunal Tutelar sólo a los casos sobre delincuencia, para poder dar efectivamente la atención debida.

El conocimiento de los casos sobre menores que necesitan cuidado y protección, pero que no han cometido delitos, deben ser ventilados por instituciones sociales especiales las que deben contar con personal técnico.

El Tribunal Tutelar tiene algunos departamentos de directa ingerencia con los menores, sus familiares o tutores.

Así, el Departamento de Relaciones Familiares atiende los casos de tipo informal, generalmente rencillas domésticas. Las audiencias son celebradas con el personal técnico disponible, el que es insuficiente para la cantidad de casos atendidos (promedio de 1700 personas al mes).

Existe además un Departamento de Diagnóstico y Tratamiento destinado a analizar a los menores de acuerdo a edad, sexo, inteligencia y personalidad. Fundamentalmente, intervienen, según el caso, el personal de psicólogos y psiquiatras. También estudian la familia del menor para determinar cuál de los padres está en mejor condición psíquica, moral y física para atenderlos.

Respecto al procedimiento de menores, una vez efectuada la investigación previa para determinar la intervención o no del Tribunal, éste decide si lo devuelve a su lugar de origen o sea el hogar de sus padres o tutores, o lo recluye en el Centro de Observación mientras dure el caso.

Al resolver el caso el Juez puede decidir si le otorga o no al menor libertad vigilada, lo coloca en Hogar Sustituto, lo pone en observación en el Centro de la Escuela de Chapala, o lo manda a un hospital para su recuperación física y mental.

El Centro de Observación del Tribunal Tutelar de Menores merece comentario especial. Este Centro tiene como objetivo procurar la readaptación social de los menores infractores.

A la llegada del menor se procede a identificarlo, indicando el tipo de delito por el cual se le ha detenido. Se le proporciona un informe y se le da alojamiento y comida. El menor es sometido a pruebas psicológicas, pedagógicas, psiquiátricas y sociales con el fin de determinar el tratamiento en cada caso.

Está dividida en tres secciones. La primera se destina a las niñas detenidas acusadas de delitos de hurto, robo, prostitución, posesión ilícita de drogas, aborto y conducta desordenada.

Debido al escaso espacio físico, no existe separación por edad, de manera que es usual encontrar compartiendo adolescentes de 17 años con menores de 12 o menos años. Se les enseña a hacer labores manuales y domésticas y se les envía a la Escuela "Nuevos Horizontes" que funciona en el Tutelar para que completen su enseñanza primaria si lo necesitaran.

La segunda sección aloja a los menores varones entre 8 a 12 años. Los problemas que tienen estos pequeños son de conflictos en sus hogares o abandono. Estos niños son colocados en Hogares Sustitutos o en la Ciudad del Niño. Durante las vacaciones escolares la escuela no funciona por lo que permanecen inactivos sin recreación, juegos o programas educativos que pueden formar su personalidad.

La última sección se ocupa de los menores de 14 años que han cometido delitos primarios o faltas graves como seducción, violación, uso ilícito de drogas, homicidio o lesiones. De esta sección pasan directamente al Centro Rehabilitador denominado Escuela Vocacional de Chapala.

La Licda. Briseida Guerra en su Trabajo de Graduación sobre el Tutelar de Menores, resalta la falta de personal adecuado, instalaciones físicas en mal estado, escasez de espacio y un ambiente lúgubre y deprimente.<sup>(9)</sup>

Se hace muy difícil decir que el espíritu de la legislación "protectora" de los menores se cumple. No puede hablarse de vigilancia, rehabilitación o protección como se declara en la Constitución Política panameña.

Dentro de los planes y programas del Tutelar de Menores, existe un plan piloto que se ha estado desarrollando en el curso de 1979, que creemos interesante dar a conocer.

Se ha tomado como base los corregimientos (organización política administrativa que tiene como base un territorio determinado).

Funciona a base de Comités de Familia, es decir, es en la propia comunidad donde se trata de detectar los problemas actuales sobre los menores, con el objeto de dictar posteriormente una política a seguir. Ha funcionado por el momento, en el sector oeste de la capital. Allí se ha instalado un centro de observación y orientación integrado por un psicólogo, trabajadores sociales y comités de familia compuestos por corregidores, representantes, maestros de escuela y los propios padres de familia.

El programa se divide en investigación y diagnóstico. De acuerdo con las necesidades detectadas, se elaboran programas de actividades preventivas. Aquí juegan importante papel los Comités de Familia que son los que en definitiva orientan a las familias con problemas, sean estos individuales o colectivos.

Este Plan Piloto de Panamá oeste es el primero, y la intención es que se extienda a todo el país.<sup>(10)</sup>

Nosotros pensamos que esta acción — programa que aún es prematuro analizar — es profundamente positiva para ayudar a enfrentar aspectos de la problemática de los menores en Panamá.

Sin embargo, las limitaciones del Tribunal Tutelar de Menores, por su falta de facilidades e instalaciones físicas, obliga a recurrir a otras instituciones de carácter cívico. Como no hay integración de estos programas de bienestar social, se produce una duplicidad de esfuerzos.<sup>(11)</sup>

## B. ESCUELA VOCACIONAL DE CHAPALA

Distinto ambiente al deprimente que existe en el Tutelar de Menores de Panamá, resalta en Chapala. Esta Escuela Vocacional, creada por Ley 6 de 1965, tiene como objetivos rehabilitar, orientar y preparar vocacionalmente a los menores delincuentes.

Se encuentra situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, a 12 millas de la capital, y está regentado por la congregación religiosa de los Padres Capuchinos. Su personal técnico es religioso y laico.

Los menores enviados por el Tutelar son clasificados por edad cronológica y psicológica para los efectos de ser ubicados en distintos pabellones. Existe una etapa de observación en que se practican exámenes médicos y pruebas psicológicas, que duran 3 meses aproximadamente; sin embargo, deben asistir obligatoriamente a la escuela y al taller de aprendizaje de oficio donde son asignados según sus aptitudes.

La etapa siguiente es la llamada de rehabilitación. El menor pasa por la etapa de “esperanza” y perseverancia, que se lleva a cabo en distintas secciones.

En la sección esperanza el menor puede lograr mediante una buena conducta el derecho a ingresar en el Cuadro de Honor que le confiere privilegios de visitas a sus familiares una vez al mes.

En la Sección Perseverancia se le ayuda y orienta en el cumplimiento de sus obligaciones.

La asistencia a la escuela es obligatoria y comprende sólo la educación primaria. Los menores asisten también a talleres donde se les enseña diversos oficios tales como carpintería, ebanistería, mecánica, herrería y artes gráficas. El aprendizaje dura entre 2 a 3 años y obtienen su diploma correspondiente, reconocido por las autoridades.

El Centro cuenta con áreas para el deporte, incluyendo piscina. Los menores tienen adecuado servicio religioso y tienen televisión y salas de juego.

La alimentación es suficiente y adecuada y se les proporciona ropa de trabajo y de cama.

Si bien es cierto que la Escuela Vocacional de Chapala cumple con la mayoría de los objetivos para los cuales fue creado: rehabilitar, orientar y preparar vocacionalmente a los menores infractores, deja sin cubrir uno de los aspectos más fundamentales para una efectiva rehabilitación.

En efecto, aún cuando el menor al dejar la Escuela Vocacional sale generalmente con el diploma que lo acredita como técnico o profesional, no existe un servicio de colocación de empleo o un seguimiento en libertad del menor con el objeto de poder reintegrarse normalmente a la sociedad que lo marginó por su conducta. En la mayoría de los casos el menor no encuentra trabajo por sus antecedentes, o si lo encuentra es explotado, lo que lo obliga a caer nuevamente en la vía delictiva para poder subsistir de acuerdo con los cánones de la sociedad que lo rechaza.

No existe, desgraciadamente, una institución para las menores infractores, que se encargue como la Escuela de Chapala de orientar y prepararlas. Este es el gran vacío de nuestra legislación “protectora de menores”. Como también lo es el no cumplimiento de las disposiciones constitucionales que establecen la creación de un Instituto de la Familia.

Existen diversas instituciones como hemos visto, que se ocupan de diversos aspectos del problema de los menores, pero no hay una política de coordinación entre planes y programas, por lo que muchas veces la labor de estas instituciones se pierde totalmente.

La colaboración del Estado y la comunidad son el presupuesto fundamental de toda política de tutela y protección de menores.<sup>(12)</sup>

## CONSIDERACIONES FINALES

No nos compete en este trabajo analizar los factores que llevan al menor a una conducta que se puede calificar como “desordenada”, “irregular” o “criminal”.

Sin embargo, a nuestro juicio, es el sistema socio político imperante, descrito sucintamente en nuestra introducción, evidentemente el principal motor de conductas que la comunidad misma provoca para después rechazarlas airadamente. Dentro de él hay dos situaciones que se dan en Panamá, que merecen nos detengamos un poco más en ellas.

La primera es el papel que juega la familia en el comportamiento del menor. No podemos pretender asegurar que el papel jugado por la familia sea el único instrumento de control social. También lo debe ser la escuela, el Estado, la comunidad. Sin embargo, dentro de la sociedad en que nos desarrollamos cada día se pierde más el concepto tradicional de la familia como lazo de unión de sus miembros y modelo de aprendizaje. Hoy por hoy la desconexión entre padres e hijos es casi total. Las necesidades económicas han obligado a la madre de familia a salir a la calle y abandonar su casa e hijos, porque el ingreso del jefe de familia (cuando lo hay) no alcanza a cubrir las necesidades mínimas. Al no recibir el calor humano de sus padres, el menor busca otra comunicación: amigos, la calle, la escuela, y en muchas oportunidades estos nuevos contactos lo presionan a conductas irregulares no queridas.

Por otra parte, el problema de la desintegración de la familia panameña es un hecho irreversible: uniones libres, divorcios, separaciones, violencia y agresividad entre sus miembros. Todas estas situaciones hacen que el ambiente familiar lejos de ser un refugio del menor de la dura realidad cotidiana, le sea hostil en grado superlativo.

Este fenómeno se aprecia analizando las estadísticas del Tribunal Tutelar de Menores, en las cuales se observa un aumento de los hogares desintegrados de donde proviene el menor. Las más recientes —año 1979— reflejan un total de 27.8% de menores que provienen de hogares completos contra un 72.1% de hogares incompletos o desintegrados.<sup>(13)</sup>

El otro factor importante que a nuestro juicio, tiene gran influencia en la actual formación de la juventud contribuyendo en muchos casos a presentar conductas o situaciones irregulares y violentas en los menores, son los medios de comunicación masiva, y muy especialmente la televisión.

El Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, analizó en un Seminario Nacional el tema, comprobando el alto grado de violencia, agresividad y sexo "comercial" en las películas y series televisivas, denunciando la carencia de programas educativos o apropiados para la juventud.<sup>(14)</sup>

Sostiene el Prof. Leis que la solución sería el control social con perspectiva popular de estos medios de comunicación, que transformarían su influencia criminógena en labor preventiva. Se trataría, dice en su ponencia, de convertir estos medios de comunicación en vehículos de educación permanente, sin dejar de entretener.<sup>(15)</sup>

El enfoque sociológico se basa en que, a su juicio, los medios de comunicación contribuyen al quehacer delictivo y a título de ejemplo, cita la preferencia de televidentes panameños menores de edad por programas de violencia, que dentro de la televisión panameña tienen una audiencia del 24% de menores de 14 años en las horas destinadas a programación de adultos.<sup>(16)</sup>

La influencia de los medios de comunicación en los sectores populares de donde proviene la gran mayoría de los menores infractores, destruyen los pilares de la familia, descomunicándole entre sí e introduciendo mensajes de violencia y consumismo deformantes, ajenos a la idiosincrasia de nuestro pueblo.

De allí la importancia de las tareas que se pueden efectuar en esta área. Se debe establecer como modelos de aprendizaje la familia como el eje básico. La educación debe impartirse usando la entretención con la imposición de programas de radio y televisión culturales, cines populares, títeres, teatros y prensa dirigidos a tal efecto, dentro de los cuales participarían los sectores populares organizados en ligas de campesinos, cédulas familiares, cooperativas, sindicatos, etc. que lleven mensajes positivos no sólo a la audiencia infantil y juvenil, sino también a la adulta.

Solís Quiroga dice que "la jurisdicción de menores fue creada en el mundo para protegerlos contra su ingreso a la cárcel y contra un duro procedimiento judicial e incomprensivo. Empero esa jurisdicción ha tomado tres gradientes: la de tendencia represiva y penal, que es la más extendida; la que se inspira en el sentimiento caritativo un tanto menos extensa; y la que se basa en el diagnóstico y busca lograr el tratamiento científico".<sup>(17)</sup>

El enfoque tradicional del país al problema del menor de conducta irregular, sea antes o después de llegar al delito, ha sido eminentemente caritativo. Todas las instituciones analizadas, privadas o estatales, tienen un enfoque paternalista-superficial y no se han preocupado seriamente de atacar las raíces profundas del problema del menor con problemas sea o no infractor.

Por otra parte, en lo que se refiere a legislación de menores, adherimos a lo expresado por la Prof. Aura de Villalaz en el sentido que debe ser revisada a fondo adecuándola a las nuevas corrientes y a la realidad nacional. Las limitaciones en recursos humanos y económicos, al igual que la integración del personal especializado, distancia la letra de la ley de la verdad que registra los hechos, cada vez que se atiende un caso de infracción por menores de 18 años.<sup>(18)</sup>

Existe un gran vacío de coordinación y planificación de los planes de atención y readaptación de los menores con problemas de conducta. Las actividades de la comunidad debe organizarse y realizarse en las áreas de prevención, control y tratamiento, como parte integrante del desarrollo nacional.

Las tareas en que se han empeñado algunas instituciones estatales o privadas de atención de menores deben corresponder a una política nacional en favor de ellos.

Y como dice el Prof. Peña: "La política nacional debería expresarse en un conjunto coherente de objetivos, metas y estrategias destinadas a fomentar y coordinar las acciones de los sectores públicos y privados, con miras a la transformación de la situación vigente".<sup>(19)</sup>

— O —

- (1) Los primeros resultados del Censo de 1980 efectuados en el mes de mayo, indica que esta población subió a 1.823.622.
- (2) Fuente: Dirección de Estadística y Censos, año 1975. Estadística del Trabajo.
- (3) Ministerio de Planificación y Política Económica. Síntesis de la Situación Social en Panamá, noviembre, 1979.
- (4) Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, Memoria Anual 1978-1979, Panamá.
- (5) Staff, Héctor. "Aspectos sociales y de protección al menor en Panamá", Impresora Géminis, Panamá, 1976.
- (6) Según las últimas estadísticas de 1979, sólo 9 menores fueron colocados en Hogares Sustitutos en todo el país. Referencia: Casos atendidos de menores en el Tribunal Tutelar de Menores, Estadísticas, 1979.
- (7) Existen actualmente, aparte del Tutelar que funciona en la capital, dos Juzgados Seccionales de Menores creados por Decreto de Gabinete N° 188 de 1971, con sede en las ciudades de David y Colón.
- (8) Guerra de Villalaz, Aura Emérita. Defensa Social y Menores Infractores en Panamá. Terceras Jornadas Latinoamericanas de Defensa Social, México, 1979.
- (9) Guerra, Briseida. Organización y Reorganización del Tribunal Tutelar de Menores. Trabajo de Graduación para optar al título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá, 1977.
- (10) Henríquez, José Antono. "Mesas Redondas sobre Prevención de la Delincuencia Juvenil", Instituto de Criminología, Universidad de Panamá, julio de 1979.
- (11) Ministerio de Planificación y Política Económica. Informe citado.
- (12) Véase las Conclusiones de la Comisión que trata del tema "Defensa Social y Menores Infractores", Terceras Jornadas Latinoamericanas de Defensa Social. México, diciembre, 1979.
- (13) Tribunal Tutelar de Menores, Cuadro N° 7, Menores Infractores Atendidos en la República, según Lugar de Procedencia. Estadísticas, 1979. La cifra anterior proveniente de igual fuente — correspondiente al período 1970-1975— era de 35% de menores que provenían de hogares completos contra un 65% de hogares incompletos.
- (14) "Los Medios de Comunicación de Masas en Panamá", Seminario Nacional de los Medios de Comunicación de Masas, Instituto de Criminología, Universidad de Panamá, noviembre, 1974.
- (15) Leis, Raúl. Mesas Redondas sobre Prevención de la Delincuencia Juvenil en Panamá. Instituto de Criminología, Universidad de Panamá, julio, 1979.
- (16) Ibidem.
- (17) Solís Quiroga, Héctor. "Tratamiento de Menores Institucional y no Institucional", Capacitación para Personal en Centros de Menores Infractores. Publicaciones del ILANUD, Imprenta Nacional, Costa Rica, 1980, p. 97.
- (18) Guerra de Villalaz, Aura Emérita. Ob. Cit., p. 23.
- (19) Peña Núñez, Julio. "Bases para la organización de centros de detención, diagnóstico y equipos interdisciplinarios de tratamiento para el menor infractor". Curso de Capacitación para Personal de Centros de Menores Infractores, ILANUD, San José, Costa Rica, documento 9.1, mayo, 1980.